

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ROJAS TRUJILLO ADRIANA, CC No. 000038142404, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701880016000 ubicado en C 15 3 64 BR LA PLAYA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ( \$10,782,000 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,617,300 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$12,132,800).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

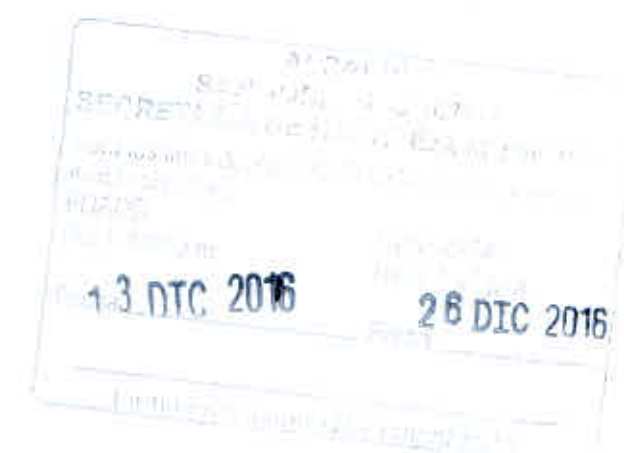
**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945007 010701880016000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales y jurídicas que posean bienes raíces en quienes se realice

autónomos en quienes la infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial, contrato de concesión, entidades oficiales de impuesto, en su conjunto por la existencia del inmueble Agustín Codazzi para de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido Impuesto Predial Unificado

Que el predio con Registro Geográfico del Municipio de San José de Cúcuta, el cual fija el valor de la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario es ROJAS TRUJILLO ADRIANA, CC No. 000038142404, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701880016000 ubicado en C 15 3 64 BR LA PLAYA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE . (\$12,132,800) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.



4901141752

Fecha: 25-10-2016 Hora: GARTAS

Remitente y Dirección: NAVARRO PERE, 945007

Destinatario: ROJAS TRUJILLO ADRIANA, C 15 3 64 BR LA PLAYA

CUCUTA

Entrega:  Entrega  Intento de Entrega  De Incompleta  Rehusado  Desconocido  No Reclamado  Otros

COPIAS:  0  1  2  3  4

COLORES:  Blanca  Crema  Ladrillo  Otro

MATERIALES:  Madera  Metal  Vidrio  Otro

CONTRATOR No: 1475888

010701880016000 2013

s de hecho y aquellas temporales, patrimonios uso público y obra de cantiles. Son también usufructo u otra forma de las áreas objeto del impuesto de sujeto pasivo las cosas y sustancias del inmueble. Responderán por el hecho generador es la existencia del inmueble en el Acuerdo 040 de 2010. El valor gravable corresponde al valor del inmueble al momento de entenderlo que el valor del año gravable.

4 BR LA PLAYA del Municipio de San José de Cúcuta, el cual fija el valor de la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario es ROJAS TRUJILLO ADRIANA, CC No. 000038142404, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701880016000 ubicado en C 15 3 64 BR LA PLAYA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE . (\$12,132,800) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	SALFAV CAP SOBRETASA	\$ 1.178.176.000	0	(\$ 266.500)
2013	Impuesto Predial	\$ 1.078.198.000	10	\$ 10.782.000
2013	Corporonar	\$ 1.078.198.000	1,5	\$ 1.617.300
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 12.132.800</b>

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co